



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORDENANZA N° 408-MDSJL

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2021, el Dictamen N° 002-2021-CER-CM/MDSJL, de fecha 18 de enero del 2021, de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL CASO DE PENSIONISTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES NO PENSIONISTAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO PRIMERO.· ALCANCES

La presente Ordenanza alcanza a todo contribuyente pensionista o adulto mayor no pensionista que cumpla con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF

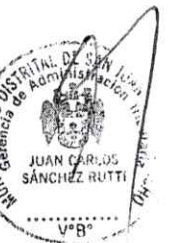
ARTÍCULO SEGUNDO.· APROBAR PRESENTACION, REQUISITOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para el acogimiento al Beneficio de Deducción del Impuesto Predial, el solicitante deberá presentar su declaración jurada de inscripción en el padrón de registro de pensionista y adulto mayor no pensionista, de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho - deducción de la base imponible del impuesto predial de cincuenta (50) UITs, de forma presencial o virtual.

2.1 Los requisitos de Ley (Condiciones) son los siguientes:

- Ser propietario de un sólo predio a nivel nacional destinado a casa habitación, a nombre propio o de la sociedad conyugal (cumple con requisito sí tiene otros predios accesorios como estacionamiento, deposito, etc.).
- El predio debe estar destinado para vivienda del solicitante.
- El predio puede tener uso parcial distinto a casa. No existe límites de porcentaje % de dedicación o uso.
- El monto de la pensión (en bruto) no debe superar más de 50 UIT. (en bruto, es decir suma total de ingresos sin considerar descuentos).

2.2 Requisitos Formales (Documentos) para Pensionista y/o Adulto Mayor:





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

En caso cumplan con lo señalado anteriormente, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Llenar Formato con carácter de DECLARACIÓN JURADA.
- b) Copia DNI del (de los) propietario(s)
- c) Copia simple del documento que acredite la propiedad del predio (Contrato Privado, Minuta, Escritura Pública, Copia Literal)
- d) Carta Poder simple actualizada, en caso de representatividad
- e) Certificado Positivo de Propiedad Compendioso expedido por la SUNARP



2.3 Adicionalmente deberán presentar según corresponda:

Para Pensionista:

- a. Boleta de pago del mes precedente (en caso de pensionista)
- b. Resolución de Reconocimiento de Pensionista

Para Adulto Mayor:

- c. Exhibir última boleta de pago o recibo por honorarios u otro documento que acredite sus ingresos mensuales que no superen Una (01) UIT.
- d. En caso de no tener lo anterior, presentar la Declaración Jurada aprobada mediante la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

El Beneficio otorgado por el Art. 19° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal conforme a la Norma VII del T.U.O del Código Tributario, tendrá una vigencia de tres (03) años sujetos a Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACION NO PRESENCIAL-VIRTUAL

El acogimiento a la presente ordenanza, se podrá realizar de forma presencial o virtual, a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual (www.munisjl.gob.pe), ingresando su solicitud (Documento Simple) y adjuntando los documentos sustentatorios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- DEROGAR la Ordenanza 342-MDSJL y toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza, y aplicar supletoriamente en caso de vacíos en la normatividad vigente, referente a pensionista y adulto mayor no pensionista, las y jurisprudencias vinculantes emitidas por el Tribunal Fiscal.





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

SEGUNDA.- OTORGAR al contribuyente el Beneficio de Pensionista desde la fecha de Resolución de Reconocimiento que le otorga dicha condición y, para el caso de Adulto Mayor los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.

TERCERA.- APROBAR los Formatos establecidos para acceder al presente Beneficio de Deducción de las primeras cincuenta (50) UITs del Autoavaluo.

CUARTA.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR a la Secretaria General la su publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE